

Precios de suscripción.

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECRETARÍA.—ELECCIONES.

En telegrama fecha de ayer, el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación manifiesta á este Gobierno, que en vista de las consultas que le han dirigido varios Gobernadores sobre la constitución de los Ayuntamientos el día 1.º de Enero próximo, ha resuelto que, conforme á lo dispuesto en el art. 14 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y en la Real orden de 19 de Noviembre de 1892, cuando las Comisiones provinciales hayan acordado declarar la nulidad de una elección de Concejales, no tomarán posesión dichos Concejales, ni se verificarán nuevas elecciones, hasta que por el Ministerio de la Gobernación se hayan resuelto definitivamente los recursos interpuestos contra los acuerdos de las Comisiones ó éstos hayan quedado firmes por ministerio de la ley; y añade dicho Sr. Ministro que, hasta que este caso llegue, continuarán en funciones tal como se hayan constituidos los actuales Ayuntamientos, cuando la declaración de nulidad ó incapacidad afecte á la totalidad de los Concejales electos para el Ayuntamiento, no procediendo en ningún caso los Gobernadores al nombramiento de Concejales interinos hasta que se haya dictado por el referido Ministerio resolución sobre validez ó nulidad.

En su consecuencia y por aplicación de la resolución precitada y de los preceptos legales en la misma mencionados, he acordado dejar sin efecto, hasta nuevo señalamiento, la convocatoria para elecciones municipales en los pueblos de Villeguillo, Vegafría, Navafría y Dehesa y Dehesa Mayor, acordada en 21 del actual, y publicada en el Boletín oficial extraordinario, correspondiente á la misma fecha.

Debe tenerse, por tanto, presente por lo que hace á los referidos Ayuntamientos, y en todos los casos análogos que, según lo dispuesto en la Real orden de 19 de Noviembre de 1892, el carácter ejecutivo de los acuerdos de las Comisiones provinciales en asuntos electorales ó incapacidad ó capacidad de los Concejales, se entiende sin perjuicio de lo que en último extremo se resuelva por el Ministerio de la Gobernación; de modo que, cuando las Comisiones provinciales acuerdan la validez de una elección ó la capacidad de un Concejales, deben tomar desde luego posesión de sus cargos y continuar funcionando los Concejales elegidos, mientras que por Real orden no se resuelva lo contrario, y cuando los acuerdos de dichas Corporaciones declaran la nulidad de una elección ó la incapacidad de Concejales, no tomarán posesión los elegidos ni los incapacitados, ni se celebrarán nuevas elecciones, interin que tales acuerdos no sean revisados por el Gobierno de S. M., y en virtud de los recursos de alzada, que á la sazón estuvieren pendientes de resolución final y definitiva, y si no hubiere alzada, pasado el término sin haberla interpuesto, se llevarán á ejecución inmediata los acuerdos de las Comisiones provinciales, en todo caso.

Asimismo es de aplicar á estos casos lo prevenido en el art. 14

del citado Real decreto, según el cual, si por cualquier motivo no se hubiese nombrado el nuevo Ayuntamiento para el primer día del primer mes del año económico, seguirá el del año anterior hasta que la elección se verifique y haya tomado posesión el nuevamente nombrado.

Lo que se publica en este Boletín oficial para general conocimiento.

Segovia 30 de Diciembre de 1901.

El Gobernador,
LEOPOLDO GONZÁLEZ REVILLA.

Núm. 3063

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 26 del reglamento de procedimiento administrativo del Ministerio de la Gobernación, se anuncia que con esta fecha se eleva á dicho Centro, el recurso de apelación interpuesto por D. Carlos Vallejo Escorial, contra el acuerdo de la Comisión provincial, fecha 12 del corriente, que declaró válidas las elecciones de Concejales verificadas en Aldea del Rey en el mes de Noviembre próximo pasado.

Segovia 28 de Diciembre de 1901.

El Gobernador,
LEOPOLDO GONZÁLEZ REVILLA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

Estadística electoral.

Para dar cumplimiento á órdenes recibidas de la Superioridad, reclamé de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, mediante circular y modelo publicados en el Boletín oficial de 30 de Noviembre último, los

datos electorales que en la misma se expresaban.

Y siendo aun muchos los Ayuntamientos que han dejado de evacuar este servicio, ocasionando con su negligencia injustificable retraso en la ejecución de lo mandado, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes de los pueblos enumerados en la relación que á continuación se inserta, que de no remitir á este Gobierno en el preciso término de quinto día, el estado comprensivo de los datos electorales á que se refiere mi citada circular, procederé inmediatamente á exigirles las responsabilidades á que hubiere lugar por su desobediencia y descuido.

Segovia 28 de Diciembre de 1901.

El Gobernador,
LEOPOLDO GONZÁLEZ REVILLA.

Relación de los pueblos que se citan.

- Aguilafuente.
- Aldeasoña.
- Castro de Fuentidueña.
- Cobos de Fuentidueña.
- Cuellar.
- Frumales.
- Fuente el Olmo de Fuentidueña.
- Fuente el Olmo de Iscar.
- Membibre.
- Narros.
- Ontalvilla.
- Sanchoñuño.
- San Martín.
- Vegafría.
- Villaverde de Iscar.
- Aldealengua de Santa María.
- Aldeanueva de la Serrezuela.
- Aldeanueva del Monte.
- Aldehorno.
- Ayllón.
- Cascajares.
- Cilleruelo de San Mamés.
- Estebanvela.
- Fuentezizarra.
- Montejo de la Vega de la Serrezuela.
- Moral.
- Riahuelas.
- Santibáñez de Ayllón.
- Valdevarnés.
- Aldehuela del Codonal.
- Armuña.
- Bernúy de Coca.
- Codorniz.

Domingo García.
Donhierro.
Fuente de Santa Cruz.
Gemenuño.
Martín Muñoz de las Posadas.
Melque.
Migueláñez.
Miguel Ibáñez.
Monterrubio.
Muñopedro.
Nava de la Asunción.
Nieva.
Pinilla Ambroz.
Santa María de Nieva.
Tabladillo.
Villacastín.
Villeguillo.
Villoslada.
Adrada de Pirón.
Aldea del Rey.
Añe.
Caballar.
Cubillo.
Cuesta.
La Losa.
Mozoncillo.
Ontoria.
Otones.
Palazuelos.
San Ildefonso.
Santiuste de Pedraza.
Segovia.
Torrecaballeros.
Torreiglesias.
Valdevacas.
Valverde.
Veganzones.
Zamarramala.
Arevalillo.
Carrascal del Río.
Castillejo de Mesleón.
Castrillo de Sepúlveda.
Cerezo de Arriba.
Condado de Castilnovo.
Duruelo.
Fresnillo de la Fuente.
Fuenterrebollo.
Matilla.
Navafria.
Navares de Enmedio.
Navares de las Cuevas.
Prádena.
Rebollo.
Santa Marta.
Sebúlcór.
Valdesimonte.
Valleruela de Pedraza.
Villaseca.

Aldeasoña..... 71'53
Aldehorno..... 40'75
Aldehuela del Codonal... 19'05
Aldeonsaúcho..... 11'20
Aldeonte y Olmillo..... 39'66
Anaya..... 23'15
Añe..... 63'80
Aragoneses..... 22'40
Arcones..... 21'58
Armuña..... 44'50
Arroyo de Cuéllar..... 91'73
Balisa..... 34'75
Barbolla..... 36'60
Bercimuel..... 19'90
Bercial..... 9'70
Becerril..... 4'56
Bernardos..... 166'70
Bernúy de Coca..... 60'90
Bernúy de Porreros..... 135'19
Boceguillas..... 50
Caballar..... 30'70
Cabezuela..... 115
Calabazas..... 48'68
Campo de Cuéllar..... 123'50
Campo de San Pedro..... 13'80
Cantalejo..... 64
Cantimpalos..... 86'85
Carbonero de Ahusin..... 52'54
Carbonero el Mayor..... 199'42
Carabias..... 15'20
Carrascal del Río..... 19
Cascajares..... 26'76
Castiltierra..... 32'12
Castillejo de Mesleón..... 21'10
Castro de Fuentidueña..... 9
Castrojimeno..... 13'43
Castroserna de Arriba..... 10'30
Cedillo de la Torre..... 27'90
Cerezo de Abajo..... 13'38
Cerezo de Arriba..... 49'02
Chañe..... 235'31
Chatún..... 68'70
Cilleruelo de San Mamés.. 12'56
Ciruelos de Coca..... 52'41
Cobos de Segovia..... 14'75
Cobos de Fuentidueña..... 126'94
Codorniz..... 31'02
Collado Hermoso..... 24'24
Condado de Castilnovo..... 60
Corral de Ayllón..... 28'44
Cozuelos..... 27'25
Cubillo..... 6'14
Cuéllar..... 109'79
Cuevas de Provanco..... 108'68
Dehesa y Dehesa Mayor... 68'40
Domingo García..... 27'50
Donhierro..... 33'23
Duratón..... 41'90
Encinas..... 66'39
Encinillas..... 57
Escalona..... 27
Escarabajosa de Cabezas.. 49'36
Escarabajosa de Cuéllar.. 25'65
Espinar..... 39'70
Estebanvela..... 22'52
Francos..... 4'30
Fresneda de Cuéllar..... 17'84
Fresno de la Fuente..... 6'80
Fresno de Cantespino..... 85'70
Frumales..... 64'95
Fuente de Santa Cruz..... 148'40
Fuente el Olmo de Fuentidueña. 42'18
Fuente el Olmo de Iscar... 18'35
Fuentemilanos..... 98'40
Fuentemizarra..... 26'24
Fuentepeyayo..... 154'72
Fuentepeñel..... 22'40
Fuenterrebollo..... 65'55
Fuentesauco..... 13'46
Fuentes de Cuéllar..... 14'30
Fuentesoto..... 35'10
Fuentidueña..... 60'89
Gallegos..... 26'55
Garcillán..... 143'90
Gemenuño..... 40'80
Gomezerracin..... 146'80
Grado..... 4'06
Grajera..... 26'90
Higuera (La)..... 37'50
Hoyuelos..... 51'10
Huertos (Los)..... 46'75
Hontoria..... 76'30
Hontalvilla..... 261'60

Honrubia..... 12'86
Hontanares..... 28'05
Ituero..... 61'24
Juarros de Riomoros..... 47'93
Labajos..... 223'89
Laguna-Rodrigo..... 18'64
Losa (La)..... 21'90
Lastras de Cuéllar..... 64'34
Linares..... 11'80
Lovingos..... 50'93
Maderuelo..... 121'50
Madriguera..... 17'09
Madrona..... 61
Marazoleja..... 171'09
Marazuela..... 30'55
Martín Miguel..... 43'42
Martín Muñoz de la Dehesa 25'80
Marugán..... 75'49
Matabuena..... 24'30
Mata de Cuéllar..... 52'05
Matilla (La)..... 14'20
Melque..... 70'40
Membibre..... 51'26
Migueláñez..... 16'13
Miguel Ibáñez..... 25'27
Monterrubio..... 83'86
Montejo de Arévalo..... 22'21
Montuenga..... 79'39
Moraleja de Coca..... 47
Moraleja de Cuéllar..... 49'69
Mozoncillo..... 25'90
Muñopedro..... 68'75
Muñoveros..... 160
Narros..... 101'30
Navafria..... 39'30
Nava de la Asunción..... 299'28
Navalmanzano..... 37'62
Navas de Oro..... 136'91
Navares de las Cuevas... 48'13
Navares de Enmedio..... 63'49
Negredo..... 13'75
Nieva..... 247'48
Ochando..... 56
Olmo (Barbolla)..... 12'20
Olombrada..... 254
Orejana..... 15'30
Ortigosa del Monte..... 72'38
Otero de Herreros..... 88'56
Pajarejos..... 41'36
Pajares de Fresno..... 23'92
Palazuelos..... 27'29
Paradinas..... 37'20
Pedraza..... 26'86
Pelayos..... 16'55
Perogordo..... 39'50
Perosillo..... 90'32
Perorrubio (Vellosillo).... 35'50
Pecharrmán..... 32'26
Pinarejos..... 91'74
Pinarnegrillo..... 18'32
Pinilla-Ambroz..... 9'70
Pradales..... 11'80
Prádena..... 15
Puebla de Pedraza..... 26'80
Rapariegos..... 6'78
Rebollo..... 15'20
Remondo..... 42'16
Riaguas de San Bartolomé. 25'62
Riahuelsas..... 38
Riaza..... 57'40
Ribota (Aldealázar)..... 3'70
Riofrio de Riaza..... 4'83
Roda..... 91'43
Sacramenia..... 27'69
Salceda..... 11'98
Saldaña..... 16'92
Sambaal..... 44'69
Sanchoñuño..... 52'40
San Cristóbal de Cuéllar... 98'42
San Cristóbal de la Vega.. 23'10
Sangarcía..... 76'60
San Martín y Mudrián... 193'70
San Miguel de Bernúy.... 48'10
Santa María de Nieva..... 23'30
Santa María de Riaza..... 25'80
Santibáñez de Ayllón..... 95
Santiuste de Pedraza..... 48'10
Santiuste S. J. Bautista... 148'09
Santo Domingo de Pirón.. 2'60
Sauquillo de Cabezas..... 92'90
Sebúlcór..... 21'05
Segovia..... 475'12
Sepúlveda.....

Sequera de Fresno..... 16'65
Serracin..... 7'43
Sotosalbos..... 62'85
Tabanera la Luenga..... 11'05
Tabanera del Monte..... 7'76
Tabladillo..... 6'52
Tejares..... 4'64
Tolocirio..... 29'01
Torreadrada..... 33'70
Torrecilla del Pinar..... 27'08
Torreiglesias..... 91'50
Torre Val de San Pedro... 41'68
Trescasas..... 18'25
Turégano..... 51'80
Turrubuelo..... 9'40
Urueñas..... 51'46
Valdeprados..... 20'85
Valdesimonte..... 7'42
Valdevárnés..... 23'80
Valdevacas y el Guijar... 72
Valle de Tabladillo..... 22'10
Vallelado..... 178'62
Valleruela de Pedraza.... 32'78
Valseca..... 95'71
Valtiendas..... 47'91
Valverde del Majano..... 91'60
Valvieja..... 11'28
Veganzones..... 66'35
Vegas de Matute..... 57'55
Villacastín..... 214'70
Valles de Fuentidueña.... 15'63
Villagonzalo..... 14'79
Villaseca..... 6'55
Villaverde de Iscar..... 22'49
Villeguillo..... 17'94
Villoslada..... 33'25
Vivar de Fuentidueña.... 7'65
Yanguas..... 47'84
Zamarramala..... 93
Zarzuela del Monte..... 526'20
Zarzuela del Pinar..... 265

Las cantidades que quedan relacionadas, así como las que se hallan adeudando algunos pueblos procedentes de contingentes de años anteriores, serán satisfechas en el plazo improrrogable de treinta días, á contar desde la inserción de la presente circular en el Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia de que pasado que sea el término fijado sin haberlo realizado, se procederá á su exacción por los medios autorizados por instrucción vigente.

Segovia 28 de Diciembre de 1901.

El Gobernador,

LEOPOLDO GONZÁLEZ REVILLA

COMISIÓN PROVINCIAL.

RESOLUCIONES ELECTORALES.

Examinados los documentos unidos al expediente general de las elecciones municipales verificadas últimamente en el pueblo de Duruelo; y Resultando: Que por D. Eugenio Barrera, con fecha 5 de Noviembre próximo pasado, según aparece de la instancia dirigida á la Comisión provincial, se presentó la renuncia del cargo de Secretario interino del Ayuntamiento.

Resultando: Que reunido el pueblo de Duruelo en sesión extraordinaria de 6 del mismo mes, según aparece del oportuno certificado, se dió cuenta de la indicada renuncia, y se acordó nombrar para tal cargo á D. Mateo Casla Benito.

Resultando: Que por el Candidato Eugenio Barrera, se manifestó en el acto del escrutinio general, que respecto á la incapacidad formulada por Marcelino Moreno y Santos Muncio, no procedía tal incapacidad, por cuanto si bien es cierto que desempeña el

Núm. 3068

Comisión permanente de Pósitos de la provincia de Segovia.

Circular.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 52 del reglamento para ejecución de la ley de 26 de Junio de 1877 y á lo prevenido por Reales órdenes de 19 de Marzo y 25 de Octubre de 1879, esta Corporación, en sesión del día 27 del actual, acordó se procediera al señalamiento del contingente que deben satisfacer los pueblos de esta provincia que tienen Pósito por fin de 1900.

Hecha la liquidación á dichos Establecimientos por el resultado que ofrecen las cuentas presentadas, relaciones de deudores remitidas y libros de intervención, les corresponde abonar las cantidades siguientes:

PUEBLOS	Pts. Cts.
Abades.....	145'55
Adrados.....	106'25
Aguilafuente.....	120
Ayllón.....	37
Alconada.....	27'14
Aldealcorbo.....	27
Aldealengua de Pedraza... 44'24	
Aldeanueva del Codonal... 28'55	
Aldeanueva del Monte... 27'30	

cargo de Secretario interino, esto no le priva del derecho, puesto que está dispuesto á optar por el cargo de Concejal y no el de Secretario, á cuyo fin en tiempo oportuno pondría su dimisión en forma legal, reclamando al mismo tiempo la incompatibilidad del Candidato Miguel Burgos, por tener cuenta pendiente con el Ayuntamiento como Depositario del año 1900, encontrándose en su poder 222 pesetas sin haberlas hecho efectivas, á pesar de haberle sido reclamadas, según consta en sesión celebrada por el Ayuntamiento, ignorando la fecha, sin perjuicio de que expedirá certificación si fuere necesario.

Considerando: Que el hecho probado de haber presentado la dimisión del cargo de Secretario interino D. Eugenio Barrera, el día 5 de Noviembre último, demuestra mientras otra cosa no se pruebe, que la sesión celebrada el día siguiente 6, lo fué con infracción manifiesta del precepto del artículo 102 de la ley municipal, por cuanto á primera vista se infiere que no debió hacerse la convocatoria en la forma en aquel artículo determinada, y menos que no transcurrieran las veinticuatro horas que el mismo precepto establece.

Considerando: Que estimada la nulidad de la sesión celebrada, es consecuencia la nulidad é ineficacia de los acuerdos en ella adoptados, y por consiguiente el de la admisión de la renuncia del cargo de Secretario que hizo el día antes D. Eugenio Barrera, cuya nulidad se estima al sólo efecto de apreciar las condiciones de capacidad ó incapacidad en que fué elegido aquel Concejal.

Considerando: Que en estas condiciones es manifiesta la incompatibilidad del Sr. Barrera, para ejercer los cargos de Secretario y Concejal, según determina el núm. 3.º del artículo 43 de la ley municipal, si por otras causas no resultara su incapacidad.

Considerando: Que haciendo mérito á la expresa confesión del Barrera, según aparece del acta de la sesión del escrutinio general, no duda, si no evidencia se ha de tener de que venía desempeñando la Secretaría del Ayuntamiento, en la fecha en que el referido escrutinio tuvo lugar.

Considerando: Que el cargo de Secretario del Ayuntamiento siquiera fuera interino, ejercido hasta pocos días antes de verificarse la elección para el cargo de Concejal, es con éste incompatible por la intervención que como tal Secretario hubo de tener en las operaciones preliminares de dicha elección.

Esta Comisión provincial, en sesión de 19 del actual, ha acordado declarar incapacidad á D. Eugenio Barrera, para el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Duruelo.

Cuyo acuerdo tengo el honor de comunicar á V. S., á fin de que se sirva hacerlo ejecutivo en la forma dispuesta del art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891. Dios guarde á V. S. muchos años. Segovia 21 de Diciembre de 1901.—El Vicepresidente accidental, Mariano Galicia. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

COMISIÓN PROVINCIAL.

RESOLUCIONES ELECTORALES.

Dada cuenta de la instancia que dirigida á esta Comisión provincial ha sido presentada por D. Gabriel García Sanz, vecino de Sebúlcor, al Ayuntamiento de dicho pueblo, en solicitud de que se le admita la excusa que presenta del

cargo de Concejal para el que ha sido elegido en las elecciones últimamente verificadas; y

Resultando: Que por D. Gabriel García Sanz, electo Concejal del Ayuntamiento de Sebúlcor en las elecciones verificadas el día 10 de Noviembre próximo pasado, se acude á la Comisión provincial en instancia dirigida á la misma por conducto de la Alcaldía, en solicitud de que se le admita la renuncia del cargo de Concejal para el que ha sido elegido, por creerse incapacitado para ejercerle por ser deudor á los fondos municipales y hallarse por lo tanto comprendido en una de las causas que taxativamente enumera la ley municipal.

Resultando: Del certificado del acta de sesión del Ayuntamiento de dicho pueblo, fecha 14 del actual, que examinados los libros de Depositaria de fondos municipales aparece que el reclamante es deudor á los mismos de la cantidad de 6'78 pesetas, por los repartimientos de pastos, y en el de retribución de primera enseñanza, sin que conste que contra dicho Gabriel se haya seguido expediente alguno de apremio, hallándose la mayoría de los vecinos en las mismas condiciones que el reclamante, considerándole la Corporación deudor al Municipio, en la clase no de segundo contribuyente y sí en el primero, dejando la Corporación municipal el asunto á la resolución de la Comisión provincial. Vistos los artículos 4.º, 5.º y 11 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y el 43 de la ley municipal.

Considerando: Que si bien por don Gabriel García se recurre en el plazo que señala el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, excusándose del cargo de Concejal, la excusa que alega no es de estimarse, con arreglo á lo dispuesto en el art. 43 de la ley municipal, toda vez que ni tiene el carácter de segundo contribuyente, ni contra el mismo se ha expedido apremio, circunstancias por las cuales fuera de estimarse repetida excusa.

Esta Comisión provincial, en sesión del día de ayer, ha acordado desestimar la excusa que alega D. Gabriel García Sanz, para ejercer el cargo de Concejal, para el que ha sido elegido en el término municipal de Sebúlcor.

Cuyo acuerdo tengo el honor de comunicar á V. S., á fin de que haciéndole ejecutivo, disponga su publicación en el *Boletín oficial*, conforme con lo que dispone el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, comunicándolo en dicha forma al Alcalde de Sebúlcor, para su conocimiento y el del interesado.

Cuyo acuerdo tengo el honor de comunicar á V. S., rogándole se sirva hacerle ejecutivo en la forma que se indica. Dios guarde á V. S. muchos años. Segovia 21 de Diciembre de 1901.—El Vicepresidente accidental, Mariano Galicia. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Núm. 3060

Alcaldía de Hontalbilla.

Hallándose terminado el padrón de individuos sujetos al impuesto de cédulas personales en este distrito para el año próximo venidero de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que les asistan.

Hontalbilla 13 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Balbino Merino.

Audiencia provincial de Segovia.

Don Tomás Valls y Sacristán, Secretario interino de la Audiencia provincial de Segovia.

Certifico: Que celebrado en este Tribunal el sorteo prevenido en el artículo cuarenta y cuatro de la ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, han sido designados para constituir el Tribunal del Jurado en el próximo cuatrimestre, los Jurados y Supernumerarios comprendidos en las listas insertas á continuación, los cuales deberán comparecer en esta Audiencia los de los partidos de esta Capital, Santa María de Nieva y Riaza, y en la villa de Cuéllar los de aquel partido, á las nueve de la mañana de los días que se expresarán, en que han de verse las causas de que también se hará mención.

PARTIDO DE SEGOVIA.

Causas que han de verse y días señalados para dar principio á las sesiones de juicio oral:

Día 3 de Marzo de 1902.—Causa contra Felisa Martín Garrido, por incendio.

Día 4 de idem.—Causa contra Julián Martín y Martín, por asesinato.

Día 6 de idem.—Causa contra Félix Fernández Ruiz, Hermenegildo Díez Fraile, Tomasa Turrión Gómez y Elisa Pérez Fernández, por fabricación de moneda falsa.

Cabezas de familia.

Santa Bárbara. Jacinto.....	Segovia.
Maricalva Tapia. Mariano.....	Espinar.
Cardiel Martín. Mariano.....	Cabañas.
Sastre Gil. Roque.....	Segovia.
Yanguas Miguel. Eulogio.....	Añe.
Maroto Muñoz. Manuel.....	Navas de San Antonio.
Otero Adeva. Ramón.....	Torreiglesias.
Rodríguez Pérez. Hilario.....	Turégano.
Merino Rubio. Angel.....	Escobar.
Merino de Dompedo. Pedro.....	Escarabajosa.
Pérez Yubero. Abdón.....	Segovia.
Cogorro Tejedor. Angel.....	Espinar.
Useros Pérez. Pedro.....	Navas de San Antonio.
Martínez Mozo. Ramón.....	Segovia.
Sanz Matesanz. Julián.....	Turégano.
Antón de Pablos. Mariano.....	Martín Miguel.
Entero Herranz. Anselmo.....	Segovia.
Sanz Contreras. Donato.....	Santiuste de Pedraza.
Virseda Martín. Mariano.....	Torreiglesias.
Adrados Trapero. Mariano.....	Turégano.

Capacidades.

Blasco Illera. Pablo.....	Cubillo.
Antón Puente. Vicente.....	Fuentemilanos.
Rebollo Canales. Gabriel.....	Segovia.
González Morales. Cipriano.....	Idem.
Andrés Sastre. Elías de.....	Trescasas.
Mogrovejo Varela. Baltasar.....	Segovia.
Dimas Andrés. Jesús.....	Zarzuela del Monte.
Marcos Herranz. Calixto.....	Roda.
Mompín Bueno. Gustavo.....	Segovia.
Lainez Ortiz de Paz. Marcelo.....	Idem.
Mesonero García. Dámaso.....	Zarzuela del Monte.
Borreguero García. Santos.....	Turégano.
Gómez Marcos. Elías.....	Espirdo.
Pérez Bermejo. Eugenio.....	Tabanera la Luenga.
Herranz Casla. Felipe.....	Segovia.
Gil Antonio. Baltasar.....	Valdevacas.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

Doldán Candamo. Eduardo.....	Segovia.
Casanova Fernández. Emeterio.....	Idem.
Merino Rubio. Anastasio.....	Idem.
García Rodríguez. Remigio.....	Idem.

Capacidades.

Barbero Mablona. Ignacio.....	Segovia.
Wel Heras. Antonio.....	Idem.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTA MARÍA DE NIEVA.

Causas que han de verse y días señalados para dar principio á las sesiones de juicio oral.

Día 12 de Marzo de 1902.—Causa contra Matias de Pedro Esteban, por incendio.

Cabezas de familia.

Justa Pérez. Felipe.....	Coca.
Marugán Salgado. León.....	Villagonzalo.
González Regidor. Federico.....	Cobos de Segovia.
Aparicio Herranz. Ignacio.....	Bernardos.

Carrion Garcia, Raimundo.....	Coca.
Rivilla Garay, Bonifacio.....	Marugán.
Herranz del Castillo, Felipe.....	Miguelañez.
Gil Herrero, Frutos.....	Miguel Ibáñez.
Escudero Garcia, Angel.....	Martin Muñoz.
Olmedo Fernández, Aquilino.....	Donhierro.
Casanova Arranz, Emilio.....	Coca.
Rico Mate, Pedro.....	Melque.
Luquero Rodriguez, Mariano.....	Montejo.
Martin Sanz, Felipe.....	Melque.
Nieva Herranz, Victor.....	Armuña.
Arribas de Frutos, Agustín.....	Lastras.
Herranz Villagrán, José.....	Nava de la Asunción.
López Martín, Federico.....	Santa María de Nieva.
Arribas de Frutos, Elias.....	Marazueta.
Miguel Garcia, Mariano.....	Nava de la Asunción.

Capacidades.

Casado Gómez, Ventura.....	Nava de la Asunción.
Lázaro Gómez, Lino.....	Armuña.
Llorente Martín, Miguel.....	Balisa.
Gallegos Sainz, Pablo.....	Codorniz.
Sanz López, Justo.....	Nava de la Asunción.
Triviño Agudo, Valeriano.....	Santa María de Nieva.
Navarro Garcia, Rafael.....	Coca.
Maroto Bermejo, Gregorio.....	Marazueta.
Bartolomé Armada, Primo.....	Aldehuela.
Herranz Pascual, Gabino.....	Miguelañez.
Sastre Rubio, Pedro.....	Ochando.
Muñoz Gutiérrez, Aldelmo.....	Ciruelos.
Salcedo Puras, Magno.....	Sangarcía.
Fuentes Esteban, Justo.....	Paradinas.
Sanz Garcia, Alvaro.....	Coca.
Casado Domingo, Felipe.....	Villoslada.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

Gilarranz Merinel, Melquiades.....	Segovia.
Santander Diez, Juan.....	Idem.
Manzanares Espinar, Bernardo.....	Idem.
Lumbreras Moraleja, César.....	Idem.

Capacidades.

Cristóbal Peña, Andrés.....	Segovia.
Failde Palacios, Gerardo.....	Idem.

PARTIDO JUDICIAL DE RIAZA.

Causa que ha de verse y día señalado para dar principio á las sesiones del juicio oral.

Día 14 de Marzo de 1902.—Causa contra Bernardino Sanz Pérez, por robo.

Cabezas de familia.

González y González, Tiburcio.....	Riaza.
García Sanz, Mariano.....	Santibáñez.
Arribas Lorenzo, Melchor.....	Corral de Ayllón.
Ezequiel Velasco, Esteban.....	Fresno de Cantespino.
Amo Arribas, Fermín.....	Cedillo de la Torre.
Espeso López, Jerónimo.....	Sequera.
Tomé Ramirez, Manuel.....	Santa María.
Gonzalo Martín, Francisco.....	Estebanvela.
Arranz Bermejo, José.....	Becerril.
Arranz Benito, Bonifacio.....	Alconada.
Martin Moreno, Félix.....	Saldaña.
Sanz Blanco, Pedro.....	Negredo.
García de Diego Felipe.....	Onrubia.
Arranz Arribas, Rufino.....	Corral de Ayllón.
Bermúdez Bermúdez, José.....	Ayllón.
Hernando Martín, Miguel.....	Corral de Ayllón.
Ramos Villa, Angel.....	Riaguas.
Gutiérrez Lobo, Juan.....	Languilla.
Vitón Alonso, Gregorio.....	Pajares.
Escorial de Frutos, Manuel.....	Cedillo de la Torre.

Capacidades.

Lama Agraz, Benito de.....	Linares.
Sanz Bermejo, Marcial.....	Santibáñez.
Moreno de la Iglesia, Alejandro.....	Riahuellas.
Moreno Somolinos, Isidoro.....	Serracín.
Sanz Bermejo, Gabino.....	Santibáñez.
Moreno Gutiérrez, Ramón.....	Pajares.
Granda Martín, Fermín.....	Valdevarnés.
Villas Bermejo, Gregorio.....	Santibáñez.
García Martín, Fernando.....	Ayllón.
Cuenca Gimeno, Juan.....	Pajares.
Barahona Signero, Angel.....	Idem.
Hernando Alonso, Pedro.....	Montejo.
Mayor Agraz, Mariano.....	Villaverde.
Albertos de Lom, Liborio.....	Riaza.
García Arranz, Pedro.....	Maderuelo.
Arranz Gil, Agustín.....	Valdevarnés.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

Esteban Herranz, Ildefonso.....	Segovia.
Rivero Villoslada, León.....	Idem.
Palacios Tejero, Mariano.....	Idem.
García Peinador, Pedro.....	Idem.

Capacidades.

Mendoza Gómez, Arturo.....	Segovia.
Mateo de Iraola, Eduardo.....	Idem.

PARTIDO JUDICIAL DE CUÉLLAR.

Causas que han de verse y días señalados para dar principio á las sesiones de juicio oral.

Día 4 de Abril de 1902.—Causa contra Adelardo de Rojas Velázquez, por homicidio.

Día 7 de idem.—Causa contra Fermín Martín Sanz, por falsedad.

Día 8 de idem.—Causa contra Juan Pascual Martín, por doble homicidio.

Día 11 de idem.—Causa contra Lope de Santos de Frutos, por asesinato.

Cabezas de familia.

Sanz Sevillano, Francisco.....	Cuéllar.
Velasco y Velasco, Andrés.....	Aldeasoña.
Herranz Martín, Juan.....	Chañe.
Sanz Garcia, Estanislao.....	Olombrada.
Otero Gómez, Pedro.....	San Martín y Mudrián.
Lozano Morejón, Nicanor.....	Villaverde.
Gómez Ruano, Andrés.....	Gomezerracín.
Pozo Rico, Martín.....	Cuéllar.
García Garcia, Alejo.....	Chañe.
Tardón Blanco, Juan.....	Navalmanzano.
Gómez Olivares, Gregorio.....	Lastras.
Frutos Pablos, Higinio.....	Navalmanzano.
Gómez Fuentes, León.....	Pinarejos.
Rodrigo Cobos, Quintín.....	Cuéllar.
García Sanz, Matias.....	Sanchonuño.
Criado Rebollo, Dámaso.....	Zarzuela del Pinar.
Laguna Martín, Lucas.....	Narros.
Acebes Córdoba, Ciriaco.....	Frumales.
Cabrero Rojo Antonio.....	Vegafria.
Rico y Rico, Quintín.....	Sanchonuño.

Capacidades.

Sanz Gómez, Leonardo.....	Navas de Oro.
Arranz Alonso, Francisco.....	Chañe.
Gozalo Garcia, Prudencio.....	Dehesa.
González Muñoz, Mariano.....	Remondo.
Diez Herrero, Venancio.....	Lastras.
Rio Domingo, Atanasio.....	Pinarejos.
González Celomo, Valentin.....	Fuentidueña.
Pascual Garcia, Antonio.....	Campo de Cuéllar.
Olmos Fernanz, José.....	Zarzuela del Pinar.
Arranz Garcia, Eusebio.....	Adrados.
Garrido Martín, Bernabé.....	Lastras.
Sanz Alvarez, Marcelino.....	Navalmanzano.
Muñoz Acebes, Calixto.....	Frumales.
Frutos Herrero, Miguel de.....	Lastras.
Martin Maroto, Lino.....	Valledado.
Benito Arqueros, Juan.....	Villaverde.

Supernumerarios.—Cabezas de Familia.

Tejero Velasco, Clemente.....	Cuéllar.
Gómez Fraile, Juan.....	Idem.
Senovilla Herguedas, Mariano.....	Idem.
Polo Ortega, Tomás.....	Idem.

Capacidades.

Velasco Sanz, Raimundo.....	Cuéllar.
Cillanueva Herrero, Juan.....	Idem.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, pongo el presente que con el V.º B.º del Sr. Presidente, firmo en Segovia á veintiséis de Diciembre de mil novecientos uno —V.º B.º: El Presidente, Federico Stern.—Tomás Valls.

Núm. 3003

Juzgado municipal de Maderuelo.

Don Vicente Bermúdez González, Juez municipal del mismo.

Hace saber: Que para pago de ciento ochenta y siete pesetas, treinta céntimos, y costas causadas en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de Justo y Pio Gimeno, Bernabé de Lama y Rosa Garcia, de esta vecindad, contra Eduvigis del Cura Martín, residente en Madrid, se sacan en pública subasta, que tendrá lugar el día catorce de Enero, á las once de su mañana, en esta Sala Audiencia, la finca situada en esta villa, y es como sigue:

Una casa habitación, sita en la calle

de San Miguel; señalada con el número veintiocho; linda S., calleja de reférida calle; P., casa de Mariano Sanz Iglesias; M., otra de herederos de Faustino Martín; y N., Gorgonio Martín; tasada en quinientas pesetas.

La persona que desee tomar parte en la subasta, puede acudir en dicho día y hora; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, previa consignación del diez por ciento en la mesa del Juzgado.

Dado en Maderuelo á siete de Diciembre de mil novecientos uno.—El Juez municipal, Vicente Bermúdez.—P. S. M., El Secretario, Juan de Lama.

IMPRESA PROVINCIAL,